

se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente resolución sustituye a la adoptada con fecha 28 de agosto de 2001, publicada en el BOC de 6 de septiembre de 2001 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de octubre de 2003.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11891

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de delegación de competencias en los directores generales de la Consejería.

El artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece que:

«En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra».

Este precepto recoge una atribución genérica de la competencia para aprobar el Plan de Seguridad y Salud al referirse a la «Administración Pública que haya adjudicado la obra».

Por esta Administración se ha venido atribuyendo la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adop-

tada con fecha 28 de agosto de 2001, publicada en el BOC de 6 de septiembre de 2001 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC

Santander, 8 de octubre de 2003.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.
03/11892

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de delegación de competencias en el jefe de Sección de Expropiaciones.

El artículo 58 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones del Secretario General. Entre las atribuciones figura, en el apartado e), la de «dirigir y gestionar los servicios comunes del Departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia».

Dentro de las actuaciones de gestión de los servicios comunes se encuentra la cancelación de las garantías o depósitos de las cantidades consignadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al amparo de lo establecido en la legislación de Expropiación Forzosa.

Considerando el elevado número de expedientes de cancelación que se vienen tramitando y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la inmediatez en la recuperación por sus titulares de tales cantidades, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el jefe de Sección de Expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el ejercicio de la competencia en materia de cancelación de las garantías o depósitos de las cantidades consignadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al amparo de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el secretario General de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC

Santander, 8 de octubre de 2003.-El secretario general, Víctor Díez Tomé.
03/11893

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Resolución de delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde.

Debiendo ausentarme del municipio desde el día 27 de septiembre hasta el día 7 de octubre de 2003, he resuelto delegar todas las atribuciones que me han sido asignadas en el primer teniente de alcalde don Sergio Silva Fernández.

De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión y se procederá a su publicación en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Ribamontán al Monte, 25 de septiembre de 2003.-El alcalde (ilegible).
03/11731

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO